

RESOLUCIÓN DE ENCARGO A LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES (SANDETEL) DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OFICINA TÉCNICA DE PROYECTOS TIC

ANTECEDENTES

PRIMERO.-El Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, modificado por el Decreto 113/2020, de 8 de septiembre, atribuye en su Artículo 9 a la Secretaría General Técnica, entre otras, las siguientes competencias:

“q) La dirección y coordinación en materia TIC de la Consejería en el marco de la política digital y de las telecomunicaciones de la Junta de Andalucía, así como la seguridad de los sistemas de información y de las comunicaciones de la Consejería.

r) La elaboración de la programación informática de la Consejería, la gestión de la infraestructura y de las comunicaciones, el asesoramiento y la asistencia técnica en tecnologías de la información, la gestión de los planes y recursos informáticos, así como la ejecución de programas de formación en materia informática, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otras Consejerías en relación con la Administración

electrónica, así como de lo previsto en el artículo 13 en el ámbito de la Administración de Justicia.

s) La planificación, el análisis, desarrollo y explotación de los sistemas de información de la Consejería.”

El Servicio de Informática de la Secretaría General Técnica es el responsable de proveer a los distintos Centros Directivos de la la infraestructura tecnológica (tanto hardware como software) necesaria para el desempeño de sus funciones.

SEGUNDO.- La óptima gestión de los diferentes proyectos TIC (con independencia de su ámbito: de mantenimiento de software, de desarrollo de productos digitales, de presencia web, de infraestructuras y procesos,...) requiere de la aplicación de los criterios de Ingeniería del Software de forma eficaz, eficiente, ordenada y homogénea que permita una adecuada planificación, seguimiento y control de los mismos, que se logra mediante servicios propios de las Oficinas Técnicas de Proyectos, encargadas de definir los estándares que guiarán la gestión de los diferentes proyectos TIC que se llevan a cabo en la Consejería, prestando soporte a la dirección facultativa de los proyectos, que recae en los funcionarios del Sv de Informática, y realizando labores de formación y asesoría, apoyo en el desarrollo del proyecto, seguimiento de los mismos, centralización y homogeneización de la comunicación.

TERCERO.- **OBJETO DEL ENCARGO.** El objeto del presente encargo a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (en adelante SANDETEL) es la prestación de los servicios de Oficina Técnica de Proyectos TIC en los siguientes ámbitos o líneas de actuación:

1. Desarrollo de Sistemas de Información.



FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS	06/04/2021 19:31:21	PÁGINA 1/11
VERIFICACIÓN	KWMFJWQQURTZ4XUUA3X5UPKKTJG9H3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



2. Proyectos de Desarrollo y Mantenimiento de Productos Digitales, Web e Intranet.
3. Infraestructuras y Procesos TI.

CUARTO.- NECESIDAD DEL ENCARGO. La escasez de recursos humanos así como la movilidad de los mismos en el ámbito de las TIC ocasiona que el Servicio de Informática no cuente con una adecuada “estructura de Oficina Técnica” que coadyuve a una mejor coordinación entre las diferentes áreas de la Consejería, supervisión y control sobre los proyectos, unificación de criterios para seleccionar y atender a proveedores, disminución de proyectos fallidos, mayor integración y gestión de los diferentes departamentos del Sv de Informática, y ahorro de costes en la gestión conjunta de los proyectos, todo ello en el marco temporal del proceso de transformación digital de la Administración de la Junta de Andalucía.

A lo anterior se suma la necesidad urgente de telematizar todos los procesos posibles, puesta de manifiesto por la presente situación en la que ha cobrado una especial relevancia la capacidad de teletrabajar. Estas circunstancias coyunturales y -por ende- necesariamente acotadas a un determinado horizonte temporal, están provocando una necesidad no estructural y continuada en el tiempo, sino limitadas a un medio plazo.

QUINTO.- JUSTIFICACIÓN DEL ENCARGO: Con base en lo expuesto, para llevar a cabo los servicios de Oficina Técnica en los ámbitos de Desarrollo de Sistemas de Información, Proyectos de Desarrollo y Mantenimiento de Productos Digitales, Web e Intranet, e Infraestructuras y Procesos TI, se ha considerado como mejor opción el encargo a SANDETEL, entidad de carácter instrumental de la Junta de Andalucía, tal y como se reconoce en el Decreto 99/1997, de 19 de marzo, cuyos estatutos se han adaptado a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 2 de octubre de 2018, se prestó conformidad para que SANDETEL actúe como medio propio personificado de la administración de la Junta de

Andalucía y de las entidades del sector público.

Asimismo, el Decreto 76/2014, de 11 de marzo, por el que se modifica el Decreto 99/1997, de 19 de marzo, autoriza la modificación de los estatutos sociales de SANDETEL y el establecimiento de tarifas, determinando que su objeto social estará constituido por la realización de actividades de carácter instrumental y/o técnico, en base a los principios de eficacia y eficiencia en la colaboración interadministrativa. El extenso catálogo de servicios de SANDETEL incluye, entre otros, los siguientes ámbitos y servicios:

- Gestión de Servicios TIC:
 - Gestión de redes corporativas de telecomunicaciones.
 - Servicios de gestión del puesto de trabajo y de gestión de redes de área local.
 - Centros de gestión de servicios TIC.
 - Centros de Servicio a Usuarios de Tecnologías de la Información y la Comunicación.
 - Administración y producción de sistemas.
 - Hosting de infraestructura.
 - Alojamiento de infraestructura en centro de procesamiento de datos (Housing).
- Gestión de Procesos de Negocio:
 - Servicios de atención a la ciudadanía.
 - Servicios de soporte a los procesos de negocio.
 - Herramientas de soporte al negocio en modalidad de software como servicio.

FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS	06/04/2021 19:31:21	PÁGINA 2/11
VERIFICACIÓN	KWMFJWQQURTZ4XUUA3X5UPKKTJG9H3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Desarrollo de productos y servicios:
 - Mantenimiento integral de aplicaciones.
 - Gestión integral de la presencia en Internet.
 - Servicios de valor añadido de telecomunicaciones.
- Consultoría:
 - Consultoría para el desarrollo de la Sociedad de la Información y del Conocimiento.
 - Consultoría de Seguridad digital.
 - Consultoría estratégica para la presencia en Internet.
 - Consultoría de telecomunicaciones a Administraciones Públicas.
 - Auditoría de centros de procesamiento de datos y salas técnicas.
 - Consultoría de sistemas.
 - Oficinas de gestión de proyectos de desarrollo software.

Por otra parte SANDETEL gestiona desde sus comienzos la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (RCJA), participando en todos los niveles de la cadena de valor. La RCJA es el proyecto insignia de este organismo público por el ahorro de costes que supone para la Administración de la Junta de Andalucía, gracias a que implementa un modelo eficiente de gestión.

El objetivo de SANDETEL es contribuir a la modernización de la administración de la Junta de Andalucía a través del desarrollo de proyectos y la prestación de servicios TIC que sean fuente de calidad, eficacia, y eficiencia en la prestación de los servicios públicos, así como impulsar el desarrollo de la Sociedad de la Información y del Conocimiento en Andalucía.

En el supuesto de la prestación del servicio de Oficina Técnica de Proyectos TIC, resulta más conveniente optar por el modelo de encargo a medio propio personificado, por ser más eficiente que la contratación pública y resultar sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica; en concreto se enumeran las siguientes razones:

- Beneficio al interés público con motivo de una neutralidad tecnológica necesaria y la debida confidencialidad en el tratamiento de los datos e información relativos a los medios tecnológicos incluidos en el encargo.
- Dichos servicios ya se vienen prestando actualmente mediante el modelo de encargo y su continuidad con los parámetros de calidad, seguridad, satisfacción y madurez existentes actualmente están garantizados
- La naturaleza de los proyectos (sobre los de desarrollo y mantenimiento de productos digitales, web e intranet) permite que usando la figura del encargo se generen sinergias en la difusión e implantación de los proyectos, debido a su alto conocimiento de los organismos al ser un medio propio especializado de la Junta de Andalucía, dado que actualmente presta servicio a varias Consejerías y Organismos Públicos de la Junta de Andalucía, entre ellos la Consejería de la Presidencia mediante encargos, como el de la “Gestión del Desarrollo y Mantenimiento de los Instrumentos Tecnológicos que dan Soporte a la Presencia Web de la Junta de Andalucía”, cuyo ámbito de aplicación es el portal corporativo, en el que el sitio web de la Consejería de Turismo, Regeneración y Administración Local está integrado. En concreto, el objeto de los trabajos de este encargo es:
 - El soporte, administración funcional y gestión de contenidos de la web corporativa de la Junta de Andalucía (mejora de la información publicada, diseño gráfico, etc.)

FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS	06/04/2021 19:31:21	PÁGINA 3/11
VERIFICACIÓN	KWMFJWQQURTZ4XUUA3X5UPKKTJG9H3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- El mantenimiento de los componentes de software utilizados por la Junta de Andalucía para la prestación de los servicios de web corporativa.
- El apoyo a la dirección técnica para los proyectos de ampliación y mejora de los sistemas y aplicaciones.
- La constatación del ahorro y agilidad conseguidos derivado de la especialización tecnológica, alta cualificación y solvencia técnica del personal interno de SANDETEL empleado en el encargo.
- El hacer uso de un medio propio personificado de la Junta de Andalucía especializado en la prestación de servicios informáticos y tecnológicos permite generar sinergias, economías de escala y traspasar tecnologías, mecanismos y prácticas de éxito entre todos aquellos organismos que apuestan por el mismo modelo, lo que, indudablemente, mejora la eficiencia y eficacia en la prestación del servicio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 32.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) establece que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 53 bis.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante LAJA), establece que las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía, así como los consorcios adscritos a la misma, podrán ser considerados medios propios de los poderes adjudicadores y del resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador cuando cumplan las condiciones y requisitos de carácter básico establecidos, respectivamente, en los artículos 32 y 33 de la LCSP; asimismo el artículo 53.bis.5 de la LAJA dispone que las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz que tengan la calificación jurídica de medio propio personificado, la realización de los trabajos y actuaciones que precisen, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional

TERCERO.- La Sociedad Andaluza para el Desarrollo de Telecomunicaciones, SA, (SANDETEL), es una sociedad pública mercantil de la Junta de Andalucía que fue constituida mediante Decreto 99/1997, de 19 de marzo, por el que se autoriza a la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y al Instituto de Fomento de Andalucía para la constitución de una sociedad mercantil relacionada con el sector de las telecomunicaciones, siendo su objeto social el fomento de actividades relacionadas con el desarrollo de las telecomunicaciones, la gestión y el desarrollo de sistemas e instalaciones de telecomunicación del sector público andaluz y, en general, el desarrollo de proyectos derivados de la implantación de nuevas tecnologías de comunicación.

FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS	06/04/2021 19:31:21	PÁGINA 4/11
VERIFICACIÓN	KWMFJWQQURTZ4XUUA3X5UPKKTJG9H3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de octubre de 2018, acordó prestar la conformidad para que la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. actúe como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades del sector público vinculadas o dependientes de ella, a efectos de lo previsto en los artículos 32 y 33 de la LCSP.

CUARTO.- La Orden de 20 de mayo de 2020, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, modificada por la Orden de 4 de diciembre de 2020, en su artículo 9.2 apartado b) establece que se delegan en las personas titulares de los órganos directivos centrales, dentro de su ámbito de gestión, la resolución, modificación y prórroga, así como el seguimiento y control de la ejecución, incluido el abono y liquidación de los expedientes para las encomiendas de gestión previstas en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y los encargos de ejecución a medios propios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en relación con la gestión de los créditos de sus respectivos programas presupuestarios, salvo lo previsto en el artículo 14.1.b)

Por lo tanto, vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos,

RESUELVO

PRIMERO.- Encargar a la SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES (SANDETEL) la prestación de servicios de Oficina Técnica de Proyectos TIC.

SEGUNDO.- Determinación de las actuaciones a realizar. La naturaleza de los trabajos a realizar será de gestión y seguimiento técnico y tecnológico de los proyectos de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, que se encuentran detallados en el Proyecto Técnico que se anexa y forma parte integrante de la presente Resolución, y que a continuación se enuncian:

• Oficina Técnica de Desarrollo de Sistemas de Información TIC

La Oficina Técnica de desarrollo está orientada a la coordinación de los trabajos y apoyo técnico a la Dirección Técnica y responsables funcionales de los desarrollos de sistemas de información del organismo.

El ámbito que se cubre es el relacionado con el desarrollo e implantación de Aplicaciones, que es muy amplio y variado, debido a:

- Las diferentes tecnologías de desarrollo existentes en el mercado.
- Los distintos marcos de referencia verticales que se han implantado en la Junta de Andalucía.
- Las herramientas corporativas existentes dentro de la Junta de Andalucía.
- Las diferentes tipologías de servicio orientados al ciudadano que se definen en las cartas de servicios de los organismos públicos existentes en la Junta de Andalucía.
- La implantación de nuevas metodologías y organizaciones de los trabajos de ámbito TIC, especialmente los relacionados con los conceptos de agilidad y DevOps.

Dichos trabajos SANDETEL los prestará con el servicio definido en la orden del Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar

FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS	06/04/2021 19:31:21	PÁGINA 5/11
VERIFICACIÓN	KWMFJWQQURTZ4XUUA3X5UPKKTJG9H3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



por la sociedad andaluza para el desarrollo de las telecomunicaciones S.A. en ejecución de los encargos que reciba de la administración de la Junta de Andalucía y de las entidades del sector público vinculadas o dependientes de ella:

- Servicio de Consultoría Desarrollo de Sistemas de Información y Aplicaciones

• Oficina de Proyectos de Desarrollo y Mantenimiento de Productos Digitales, Web e Intranet.

El Centro de Servicios de Apoyo a la Presencia en Internet (CSAPI) es un servicio avanzado de apoyo en la gestión de contenidos, dinamización de redes sociales y diseño gráfico dirigidos a la Junta de Andalucía. En particular, el CSAPI es el servicio de referencia para la gestión integral de portales integrados dentro del Portal de la Junta de Andalucía. Adicionalmente, ofrece servicios específicos de arquitectura de información, diseño de interacción y diseño gráfico y front-end de interfaces, dirigidos a apoyar la puesta en marcha de nuevos portales y aplicaciones web (públicas o internas) en el ámbito de la Junta de Andalucía.

También se cubre los servicios de soporte al ciclo de vida completo de los actuales productos digitales del organismo, así como otros nuevos que puedan surgir durante la ejecución del encargo.

Dichos trabajos SANDETEL los prestará con el servicio definido en la orden del Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. en ejecución de los encargos que reciba de la administración de la junta de andalucía y de las entidades del sector público vinculadas o dependientes de ella:

- Servicio de Oficina de Proyectos de Desarrollo
- Apoyo a la Presencia en Internet
- Servicio de Mantenimiento de Aplicaciones
- Gestión Integral del Puesto de Trabajo citados preceptos.

• Oficina Técnica de Infraestructuras y Procesos TI

Servicio de apoyo orientado a los responsables de producción de los departamentos TI y relacionados con aspectos tácticos y estratégicos en el ámbito de la Gestión de Infraestructura TI. Así como a la realización del diseño y la construcción de las plataformas hardware y software necesario para nuevos Sistemas de Información y Servicios TI de los organismos, reingeniería de procesos, o bien nuevas funcionalidades.

Dichos trabajos SANDETEL los prestará con el servicio definido en la orden del Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad andaluza para el desarrollo de las telecomunicaciones, s.a. en ejecución de los encargos que reciba de la administración de la junta de andalucía y de las entidades del sector público vinculadas o dependientes de ella:

- Servicios de Consultoría de Infraestructura y Procesos TI
- Servicio de Oficina Técnica de Proyectos TI

TERCERO.- Presupuesto: Las actuaciones se elevan a la cuantía de 283.475,32€.-euros, con cargo a la partida presupuestaria: 09 00 01 0000 G 11E 611 30 00 - Proyecto de inversión: 2021/000422, con el desglose establecido en el Proyecto Técnico anexo a esta Propuesta.

FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS	06/04/2021 19:31:21	PÁGINA 6/11
VERIFICACIÓN	KWMFJWQQURTZ4XUUA3X5UPKKTJG9H3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Para el cálculo del importe económico del encargo se han utilizado las tarifas vigentes en los términos establecidos por el artículo 32.2 de la LCSP, en virtud de la Orden del 29 de mayo de 2020 de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresa y Universidad por la que se aprobaron las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A. en la ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores al amparo de lo establecido en la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.

CUARTO.- Plazo de Ejecución: Los servicios y actividades relativos a la prestación de los servicios que forman parte del presente encargo tendrán un plazo de ejecución que se iniciará tras la notificación de la resolución de encargo a SANDETEL y que finalizará el 30 de noviembre de 2021, sin perjuicio de que, antes de su finalización, y mediante Resolución de la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, puedan acordarse las modificaciones, ampliaciones o prórrogas que, en su caso, se decidan.

QUINTO.- Condiciones de realización: Todos los documentos y resultados de los trabajos realizados serán propiedad de la Junta de Andalucía, sin que puedan ser utilizados o divulgados sin el consentimiento previo y expreso de ésta.

Todas las actuaciones que se encargan a la empresa son de carácter material, técnico o de servicios, no suponiendo nunca una cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Los servicios y trabajos que se realizarán al amparo del presente encargo constituyen una selección o subconjunto de los servicios y oficinas reflejados en el tarifario publicado cuya versión actualizada es consultable on-line en el perfil de contratante de SANDETEL:(<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante/detalle/EICE21.html>). Las tarifas aplicables serán las vigentes en la última Orden de Tarifas de SANDETEL, o Resolución de actualización de éstas, en el periodo que esté facturando en cada caso.

La definición detallada del encargo se concreta en el Proyecto técnico que se anexa y forma parte integrante de esta Resolución.

SEXTO.- Dirección técnica de las actuaciones: La dirección técnica de las actuaciones objeto del encargo correrá a cargo de la persona titular del puesto de Adjunto al Jefe de Servicio de Informática de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, D. Alfredo Villegas Barrás.

En caso de vacancia, ausencia, enfermedad u otro tipo de indisponibilidad, será la persona titular de la Jefatura de Servicio de Informática de la Consejería, en tanto no se disponga otra cosa, la responsable del encargo.

La dirección técnica velará por el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el encargo.

Para el seguimiento de los trabajos por parte de la dirección técnica, se realizarán informes de progreso, en los que se dará cuenta de la marcha de los trabajos mediante la presentación y análisis, para cada servicio, de datos sobre las actividades realizadas y sus objetivos alcanzados, resultados obtenidos, esfuerzo empleado y coste incurrido, seguimiento económico y proyecciones de gasto, así como del estado de los contratos.

Para efectuar la aceptación de los trabajos, la Consejería efectuará las pruebas que estime oportunas de verificación y validación del objeto del presente encargo.

FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS	06/04/2021 19:31:21	PÁGINA 7/11
VERIFICACIÓN	KWMFJWQQURTZ4XUUA3X5UPKKTJG9H3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



SÉPTIMO.- Compromisos y obligaciones:

1.- SANDETEL deberá garantizar el cumplimiento de los principios básicos y requisitos mínimos requeridos para una protección adecuada de la información que constituyen el esquema Nacional de Seguridad (ENS) en el ámbito de la Administración Electrónica. En concreto, se deberá asegurar el acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos, informaciones y servicios utilizados en medios electrónicos que son objeto del presente encargo. Para lograr esto, se aplicarán las medidas de seguridad indicadas en el anexo II del ENS, en función de los tipos de activos presentes en el sistema de información y las dimensiones de información relevantes, considerando que los sistemas de información con los que se podría trabajar en el presente encargo pueden corresponderse a las categorías de seguridad BÁSICA, MEDIA O ALTA conforme a los criterios establecidos en el anexo I del ENS.

2.- SANDETEL deberá atender a las mejores prácticas sobre seguridad recogidas en las series de documentos CCN-STIC (Centro Criptológico Nacional-Seguridad de las Tecnologías de Información y Comunicaciones), disponibles en la web del CERT del Centro Criptológico Nacional (<http://www.ccn-cert.cni.es/>), así como a las recomendaciones de Andalucía-CERT, como centro especializado en la materia en el ámbito andaluz.

3.- Para dar cumplimiento a la medidas de responsabilidad activa, descritas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, SANDETEL como encargado del tratamiento establecerá las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado en función de los riesgos detectados en un análisis de riesgo previo cuya realización podrá ser solicitada a SANDETEL.

4.- Para el supuesto que SANDETEL contrate a empresas del sector privado proveedoras de servicio para cubrir trabajos incluidos en el presente encargo, deberá requerirles la Certificación de Conformidad con el ENS a las empresas proveedoras del servicio en los casos en que se traten sistemas de categoría MEDIA o superior, debiendo especificar el alcance concreto que cubra el objeto del servicio prestado a la Consejería y especificado en el presente encargo. Caso de que la empresa proveedora del servicio no disponga de la Certificación de Conformidad, SANDETEL le podrá otorgar un plazo máximo de seis meses para la obtención de la misma. En este caso, al objeto de demostrar que la empresa prestadora de los servicios está en disposición de, en un año, obtener dicha certificación, SANDETEL deberá solicitar a la misma la declaración de compromiso para la obtención de certificado de conformidad con el ENS.

5.- SANDETEL deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del encargo y que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

6.- SANDETEL, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos y de Garantía de los Derechos Digitales, de 5 de diciembre (LOPDGDD), únicamente tratará los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en el marco del presente encargo conforme a las instrucciones de la Consejería, y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al estipulado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del encargo y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

7.- SANDETEL asumirá las responsabilidades que recoge la normativa vigente sobre protección de datos personales como Encargado del Tratamiento, de todos aquellos tratamientos de datos personales implicados en la ejecución del encargo, así como la política, normativa y procedimientos de seguridad TIC

FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS	06/04/2021 19:31:21	PÁGINA 8/11
VERIFICACIÓN	KWMFJWQURTZ4XUUA3X5UPKKTJG9H3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





aprobadas en la Consejería.

Para el cumplimiento del objeto de este encargo, SANDETEL, en tanto encargado del tratamiento, deberá tratar los datos personales de los cuales la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local es responsable, pudiendo requerirse la firma de un documento aparte estableciendo las condiciones específicas para cada actividad de tratamiento.

8.- Para el seguimiento y certificación de los trabajos SANDETEL deberá elaborar informes de progreso con la misma periodicidad de la facturación, en los que se dará cuenta de la marcha de los trabajos y se recogerá la situación actualizada del encargo y del presupuesto ejecutado conforme a las directrices de la dirección técnica del encargo por parte de la Consejería.

9.- Sin perjuicio del uso de sus propias herramientas para su gestión interna, SANDETEL estará obligado a utilizar, para la gestión del encargo, su documentación y demás aspectos del mismo, las herramientas (tales como herramientas para la gestión de proyectos, control y organización de los mismos, administración de tareas de un proyecto y gestión operativa del mismo, seguimiento de errores e incidencias, etc.) implantadas y de uso común en el Sv de Informática y -en todo caso- las que determine y establezca la dirección técnica.

OCTAVO.- Facturación: Los trabajos se facturarán conforme al precio establecido en las tarifas oficiales, aplicada según lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público. Las tarifas aplicables serán las vigentes en la última Orden de Tarifas de SANDETEL, o Resolución de actualización de éstas.

En cada factura se aportará la siguiente información:

- Certificado en el que conste la aplicación de las tarifas aprobadas a los trabajos ejecutados, conforme al artículo 53.bis.7 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 32 de la LCSP.
- Relación detallada conteniendo los códigos de producto aplicables a cada actuación o trabajo, el precio de la tarifa oficial aplicada, las unidades de trabajo efectivamente consumidas y que están siendo facturadas y el importe total resultante.

Las facturas se acompañarán de un informe en el que se desglosen los consumos agrupados, al menos, según la siguientes líneas de actuación:

- Oficina Técnica de Desarrollo de Sistemas de Información TIC
- Oficina de Proyectos de Desarrollo de Productos Digitales, Web e Intranet.
- Oficina Técnica de Infraestructuras y Procesos TI

La periodicidad de facturación será mensual, siempre previa presentación de la correspondiente justificación del trabajo realizado. Siguiendo criterios de eficiencia en la gestión administrativa, la periodicidad mensual en la presentación de las facturas quedará exceptuada en aquellos periodos en los que el volumen total de trabajos efectivamente realizados para la Consejería al amparo del encargo (y por lo tanto el importe facturado correspondiente) se vea notablemente reducido, es decir, en los siguientes casos:

- En el periodo que incluye los meses de julio y agosto de cada anualidad, para los cuales se emitirá una única factura conjunta que incluya todos los trabajos realizados, entregados y certificados durante dicho periodo.
- Cuando el importe total a facturar en una mensualidad sea inferior a los 3.000 €, en cuyo caso dicho importe se acumulará en la factura del mes siguiente.

FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS	06/04/2021 19:31:21	PÁGINA 9/11
VERIFICACIÓN	KWMFJWQQURTZ4XUUA3X5UPKKTJG9H3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



No obstante, se podrá facturar alguno de los meses objeto de las excepciones recogidas en el párrafo anterior, de forma independiente en aquellas actuaciones que determine la dirección técnica del encargo con objeto de ajustar la ejecución de la actuación a la anualidad presupuestada en el encargo, o -si por la finalización del plazo de ejecución-, no existiese ningún mes posterior con el que acumular la facturación.

NOVENO.- Régimen de pagos La dirección técnica de las actuaciones objeto del encargo certificará la conformidad con cada hito de facturación. La certificación de conformidad por parte de la dirección técnica consistirá en la certificación de la correcta prestación de los servicios.

El pago será abonado, en virtud del citado artículo 53.bis.7 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, una vez expedida certificación de conformidad por parte de la dirección técnica del proyecto, y se apruebe la misma y/o el documento que acredite la realización total o parcial de la actuación.

La periodicidad de estos abonos coincidirá con la cadencia en la emisión de facturas, siendo por tanto mensual con carácter general, con la salvedad de los meses que se excepcionan en el punto anterior y que podrán facturarse (y abonarse) conjuntamente con la mensualidad siguiente, siempre previa presentación de la correspondiente justificación del trabajo realizado.

En cualquier caso, los trabajos realizados en el ámbito del encargo dispondrán de 6 meses de garantía ante cualquier tipo de deficiencia, defecto o incompletitud, desde su finalización y aceptación por parte de la dirección técnica de las actuaciones.

DÉCIMO.- Modificaciones del Encargo: Caso de ser necesario introducir alguna modificación en el encargo, esta deberá acordarse mediante Resolución de la persona competente, sobre la base de una propuesta emitida por la dirección técnica de las actuaciones, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación.

Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del Encargo sobre lo inicialmente previsto, modificaciones en la misma o por cualquier otra razón de interés público debidamente justificada se produjese desajuste entre las anualidades establecidas y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos y actuaciones exija, se procederá a reajustar las anualidades por el mismo órgano que efectuó el Encargo, siempre que lo permitan los créditos presupuestarios.

La alteración de las tarifas oficiales no requerirá de la modificación del encargo, aunque suponga una modificación de los expedientes de gasto asociados. Sin embargo, dado que existirá una alteración del gasto inicialmente aprobado, una vez fiscalizada la modificación de los expedientes de gasto actualizándolos a las nuevas tarifas, podrán intervenir (conforme a las nuevas tarifas) los pagos correspondientes a las prestaciones devengadas a partir del día 1 del mes siguiente de la entrada en vigor del nuevo tarifario.

UNDÉCIMO.- Límite de la subcontratación: Dado que el Encargo consiste en prestaciones de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración con el fin de garantizar la compatibilidad y seguridad de sistemas, así como la integridad, la fiabilidad y confidencialidad de la información, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.7 LCSP no le sería aplicable la regla según la cuál el importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50% de la cuantía del Encargo.

Sin embargo, al no contemplarse prestaciones específicas y diferenciables dentro del encargo que no se encuadren dentro de los diferentes servicios ofrecidos en el tarifario de Sandetel, no se autoriza la subcontratación de

FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS	06/04/2021 19:31:21	PÁGINA 10/11
VERIFICACIÓN	KWMFJWQQURTZ4XUUA3X5UPKKTJG9H3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



dichos servicios fuera de las tarifas oficiales, quedando por tanto establecido el porcentaje de subcontratación en el 0%.

No obstante lo anterior, si durante el plazo de ejecución fuera necesario, se contempla la posibilidad de modificación del encargo, previo informe de la Dirección Técnica de las actuaciones justificando dicha necesidad, para permitir un porcentaje de subcontratación diferente.

DUODÉCIMO.- La comunicación formal a SANDETEL de la Resolución del Encargo supondrá la orden para iniciarlo.

DÉCIMO TERCERO.- Publicar la presente Resolución de Encargo en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

EL CONSEJERO DE TURISMO, REGENERACIÓN,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
Por Orden de Delegación de Competencias de 20 de mayo de 2020,
(BOJA 104, de 2 de junio de 2020)
Modificada por la Orden de 4 de diciembre de 2020
(BOJA 237 de 10 de diciembre de 2020)
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO,

FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS	06/04/2021 19:31:21	PÁGINA 11/11
VERIFICACIÓN	KWMFJWQQURTZ4XUUA3X5UPKKTJG9H3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	